

## **157-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. –

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN ZARCERO**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	204170819	MARIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	206470424	YULIANNA MARIA RODRIGUEZ ARAYA
PRESIDENTE SUPLENTE	204050412	FREDDY GAMBOA ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	900190042	CECIL PALMA ZUÑIGA
TESORERO SUPLENTE	106600753	BLANCA JOHANA VILLALOBOS QUANT

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	503120312	ANGELICA ROJAS CASTRO

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	204170819	MARIA EUGENIA ROJAS HERNANDEZ
TERRITORIAL	204050412	FREDDY GAMBOA ARAYA
TERRITORIAL	206470424	YULIANNA MARIA RODRIGUEZ ARAYA
TERRITORIAL	900190042	CECIL PALMA ZUÑIGA

### **Inconsistencia:**

No procede el nombramiento del señor Oscar Gerardo Steller Guzmán, cédula de identidad n° 202921407, en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial, en virtud que presenta doble militancia, al encontrarse acreditado como presidente suplente según acuerdo de la asamblea distrital de Zarceró, del mismo cantón, de la provincia de Alajuela, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete por el partido Unidad Social Cristiana. (Ver auto n°1580-DRPP-2017 de las catorce horas con dieciocho minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al cargo que ocupa del señor Steller Guzmán con el sello original de recibido de la agrupación política al cual milita, o bien, el Partido Unión Costarricense Democrática deberá subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Zarceró, de la provincia de Alajuela para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente los cargos del tesorero propietario y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto, como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref., No.: 109, 260, 384, 511-2019